

## Acción de amparo de garantías constitucionales. Entrada 343472022

### Antecedentes del caso

Un servidor público fue removido de su cargo en el Ministerio de Educación, a través del Decreto de Personal No. 1561, razón por la cual presentó un escrito de reconsideración. Acompañado del escrito, el trabajador exhibió una certificación médica en donde consta que sufre de diabetes mellitus e hipertensión arterial sistémica. A pesar de ello, el Ministerio negó el recurso de reconsideración. En contra, el funcionario presentó acción de amparo de garantías constitucionales, por considerar que la autoridad debió haber llevado a cabo un proceso disciplinario previo a su destitución, en atención a su condición de salud.

### Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Panamá analizó el procedimiento para la remoción de un funcionario que ha dado noticia oportuna sobre su condición de enfermo crónico. En este marco, cuando un servidor público otorga a la autoridad constancia médica del padecimiento de una enfermedad crónica, involutiva o degenerativa de forma oportuna, la autoridad debe certificar su condición de salud y la discapacidad que derive. El trabajador tiene derecho a la estabilidad laboral provisional hasta en tanto se lleve a cabo un proceso disciplinario y en este, se determine la existencia de causa legal para su remoción del cargo. El Tribunal puntualizó que dicho derecho debe ser garantizado independientemente de si los trabajadores son de libre nombramiento y remoción.

En el presente caso el trabajador sí exhibió la certificación médica de forma oportuna, a saber, previo a la resolución del recurso de reconsideración. Derivado de lo anterior, correspondía al Ministerio de Educación la certificación de dicho padecimiento y de la discapacidad laboral que genera, así como la realización de un proceso disciplinario para determinar la causa legal para el despido del funcionario, lapso durante el cual este debió conservar su puesto.

### Resolutivos

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá concedió la acción de amparo de garantías constitucionales, revocó el Decreto de Personal No.1561 y ordenó el reintegro del funcionario en el mismo cargo que ostentaba. También, mandató el pago de sus salarios dejados de percibir desde el día que se le destituyó hasta el momento que se haga efectivo su reintegro.